

"Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCION DE LA IMPLEMENTACION DEL FESTIVAL DE LITERATURA HAY FESTIVAL CARTAGENA DE INDIAS, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 37 del Decreto Extraordinario 2150 de 1995; artículo 110 del

Decreto 111 de 1996; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1998; artículo 21 de Ley 1150 de 2007; Decreto 092 de 2017, y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan,

### CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA PRIVADA** determinó la necesidad de "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCION DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL FESTIVAL DE LITERATURA HAY FESTIVAL CARTAGENA DE INDIAS, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios Previos y el Estudio de Idoneidad, así como el análisis de costos, encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra:

*"(...) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (...)"*

Que el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece:

*Artículo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (...)*

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece:

*"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio..."*

Que de acuerdo con la información que reposa en los estudios y documentos previos, la **FUNDACION HAY FESTIVAL DE COLOMBIA**, en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena con el No. 15.251 de matrícula, del libro primero del Registro de Entidades sin Animo de lucro, con última fecha de renovación, Febrero 26 de 2019.

"Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Anímo de Lucro de Reconocida idoneidad para la ejecución del proyecto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCION DE LA IMPLEMENTACION DEL FESTIVAL DE LITERATURA HAY FESTIVAL CARTAGENA DE INDIAS, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."

Que la **FUNDACION HAY FESTIVAL DE COLOMBIA**, es un Organismo sin ánimo de lucro que desarrolla actividades culturales el cual goza de Personería Jurídica, con reconocida idoneidad en la ejecución de proyectos y programas destinados a contribuir al mejoramiento de la promoción de proyectos culturales, sociales, artísticos y académicos para el goce del público, que viene desarrollando desde hace 14 años, el festival el cual en la actualidad es uno de los eventos literarios más importantes. Fundada en el año 2008, por iniciativa de sus fundadores británicos, con la única finalidad de traer a Colombia el Hay Festival, como primer festival de literatura en el que el público pudiera interactuar con escritores de talla nacional e internacional en temas de interés literario y general actuales.

Que La **FUNDACION HAY FESTIVAL DE COLOMBIA**, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y que tiene dentro de su Objeto Social "Artículo 1 Gestionar y promocionar actividades culturales a través de la literatura, mediante el diseño, planeación, organización, ejecución y evaluación de planes y proyectos culturales, sociales, artísticos y académicos que permitan acrecentar la educación del público y promover su interés en todas las formas de literatura, educación e impresión artística"

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No. 153 de 2016, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 vigente se presentó por parte de ICULTUR, ante la oficina de Planeación del Departamento, el Proyecto de Inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL FESTIVAL DE LITERATURA HAY FESTIVAL CARTAGENA DE INDIAS, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.", el cual fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental bajo el código 2020002130006 y cuenta con el Certificado de Viabilidad expedido por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento; En atención al objetivo de estimular el folclor regional y apoyar la música en sus diversas manifestaciones, así como lograr la divulgación del conjunto e manifestaciones que conforman la memoria y el patrimonio cultural, el Departamento de Bolívar realizara en los siguientes municipios: Cartagena de Indias, Magangué, Mompoix, San Fernando, El Guamo, Santa Rosa del Sur, Arjona, María La Baja, Carmen de Bolívar, Mahates, San Jacinto, San Juan Nepomuceno y Regidor, en atención al objetivo de gestionar y promocionar actividades culturales a través de la literatura en el Departamento de Bolívar; Que para el BOLIVAR PRIMERO, el desarrollo del HAY FESTIVAL CARTAGENA DE INDIAS, en el año 2020 seguirá siendo como es tradición, un espacio para la promoción y consumo de la literatura como disciplina cultural, es un espacio para promover el acercamiento a distintas producciones artísticas y literarias que permiten el conocimiento de distintos mundos y de una cosmovisión distinta a la nuestra y en dialogo con El Caribe, en especial en los municipios seleccionados por la Gobernación de Bolívar.

Que el valor total del proyecto es la suma de: **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/Cte. (\$3.697.766.608)**, conformados de la siguiente manera: 1. **APORTES DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)**. 2. **APORTES DE LA FUNDACION: TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.497.766.000)**.

Que de conformidad con lo anterior, fundamentados en el Decreto 092 de 2017, y con el fin de cumplir actividades propias acordes con el Plan de Desarrollo Departamental vigente, es procedente autorizar la celebración de un Convenio de Asociación con la **FUNDACION HAY FESTIVAL DE COLOMBIA**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCION DE LA IMPLEMENTACION DEL FESTIVAL DE LITERATURA HAY FESTIVAL CARTAGENA DE INDIAS, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

En virtud de las consideraciones expuestas,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suscripción del Convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION HAY FESTIVAL DE COLOMBIA** con el objeto **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCION DE LA IMPLEMENTACION DEL FESTIVAL DE LITERATURA HAY FESTIVAL CARTAGENA DE INDIAS, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR..**

**ARTICULO SEGUNDO:** La entidad cuenta para este Convenio con un presupuesto oficial **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.00)**, el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 69 de 20 de enero de 2020.



"Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCION DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL FESTIVAL DE LITERATURA HAY FESTIVAL CARTAGENA DE INDIAS, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."

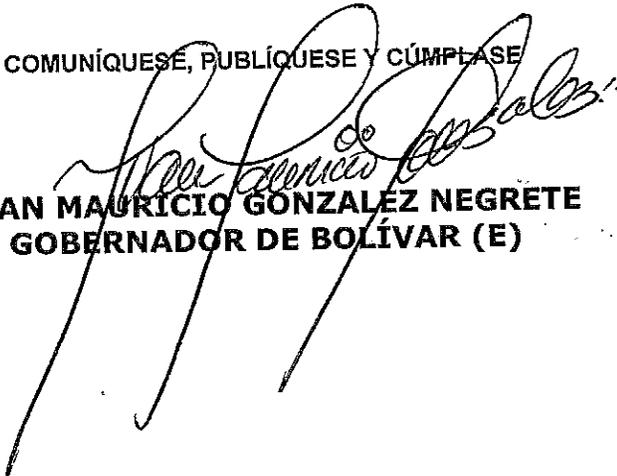
**ARTÍCULO TERCERO:** La entidad sin ánimo de lucro FUNDACION HAY FESTIVAL DE COLOMBIA, mediante certificación adjunta se compromete aportar la suma de: TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.497.766.000)

**ARTICULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos del contrato deberán ser publicados en la página para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno.

**28 ENE. 2020**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE**  
**GOBERNADOR DE BOLÍVAR (E)**

  
Revisto: Álvaro Redondo  
Secretario Privado